

Orden de 7 de febrero de 2017, por la que por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a personas con discapacidad.

Aprueba las bases reguladoras de los siguientes incentivos públicos para el fomento del empleo de personas con discapacidad en régimen de concurrencia no competitiva:

- a) Ayudas a la **creación de empleo indefinido** de personas con discapacidad en **Centros Especiales de Empleo**.
- b) Ayudas al **mantenimiento de puestos de trabajo** ocupados por personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.
- c) Ayudas a la **adaptación de puestos de trabajo y la eliminación de barreras arquitectónicas** en Centros Especiales de Empleo (incluidos equipos de protección personal).
- d) Ayudas a la **creación de empleo indefinido** de personas con discapacidad en **empresas ordinarias**.
- e) Ayudas a la **eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación de puestos de trabajo** ocupados por personas con discapacidad que con carácter indefinido sean contratadas **por empresas ordinarias** (incluidos equipos de protección personal).

La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo podrá efectuar la convocatoria de los incentivos que se regulan en la presente Orden, en función de las disponibilidades presupuestarias, mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El Plazo para la presentación de solicitudes de todas las ayudas se establecerá por tanto, en dicha convocatoria, mediante Resolución que será publicada en el BOJA.

Se establecen las Bases Reguladoras de concurrencia no competitiva para ayudas a la creación de empleo indefinido de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.

Conceptos subvencionables: La contratación con carácter indefinido y las transformaciones en indefinido de los contratos temporales, suscritos con personas trabajadoras con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, con un mínimo de 18 horas a la semana.

Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones: Los Centros Especiales de Empleo que desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza, esté inscrito en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la misma o bien sean centros especiales cuya sede principal esté en Andalucía. Los Centros Especiales de Empleo deberán prestar los servicios de ajuste personal y social que requieran las personas trabajadoras con discapacidad.

Cuantía: 12.021 euros por cada nueva contratación indefinida a jornada completa o por transformación de contrato de duración determinada en indefinido. Cuando las contrataciones indefinidas se efectúen a tiempo parcial la ayuda se reducirá proporcionalmente a la jornada, que no podrá ser inferior a 18 horas a la semana.



Se establecen las Bases Reguladoras de concurrencia no competitiva para ayudas al mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.

Conceptos subvencionables:

El mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo, ya sean los contratos de trabajo a tiempo completo o a tiempo parcial con un mínimo de 18 horas a la semana, así como indefinidos o de duración determinada en cualquiera de las formas legalmente previstas.

Personas o entidades que pueden solicitar: Los Centros Especiales de Empleo que desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza, esté inscrito en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la misma o bien sean centros especiales cuya sede principal esté en Andalucía. Los Centros Especiales de Empleo deberán prestar los servicios de ajuste personal y social que requieran las personas trabajadoras con discapacidad.

Cuantía: La cuantía del incentivo será equivalente al 50% del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el momento de la solicitud, por cada mes en el que el puesto de trabajo se encuentre ocupado por persona con discapacidad y que realice una jornada a tiempo completo, dentro del período subvencionable determinado por la correspondiente convocatoria.

Dicha ayuda se reducirá proporcionalmente cuando los periodos de ocupación sean inferiores a un mes completo y cuando la jornada laboral se realice a tiempo parcial, con un mínimo de 18 horas a la semana.

Se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas dirigidas a la adaptación de puestos de trabajo y la eliminación de barreras arquitectónicas en centros especiales de empleo, en régimen de concurrencia no competitiva.

Conceptos subvencionables:

La adaptación del puesto de trabajo o eliminación de barreras arquitectónicas de puestos de trabajo ocupado en la Comunidad Autónoma de Andalucía por personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, realizados en el año natural inmediatamente anterior a la convocatoria.

Personas o entidades que pueden solicitar: Los Centros Especiales de Empleo que desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza, esté inscrito en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la misma o bien sean centros especiales cuya sede principal esté en Andalucía. Los Centros Especiales de Empleo deberán prestar los servicios de ajuste personal y social que requieran las personas trabajadoras con discapacidad.

Cuantía.

a) Cuantía máxima: Incentivo por adaptación de puestos de trabajo y dotación de equipos de protección personal cuya cuantía será el coste de la inversión con un máximo de 2.000 euros, por cada puesto de trabajo adaptado.

b) Porcentaje máximo: Incentivo por eliminación de barreras arquitectónicas, cuya cuantía podrá alcanzar hasta el 80 por ciento del coste de la inversión, con un límite máximo de 30.000 euros.

Se establecen las Bases Regulatoras de las ayudas dirigidas a la creación de empleo indefinido de personas con discapacidad en empresas ordinarias, en régimen de concurrencia no competitiva.

Conceptos subvencionables: La contratación con carácter indefinido y las transformaciones en indefinido de los contratos temporales suscritos con personas trabajadoras con discapacidad en empresas ordinarias.

Personas o entidades que pueden solicitar: Podrán ser entidades beneficiarias las personas trabajadoras autónomas, las empresas válidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro, las entidades de economía social, incluidas las entidades sin ánimo de lucro y las entidades sin personalidad jurídica, ubicadas en Andalucía. Quedan excluidos los Centros Especiales de Empleo.

Deberá acreditarse que el número de personas en situación de discapacidad contratadas por las que se solicita la subvención, supone un incremento sobre la «plantilla de referencia» respecto del promedio del mes anterior al inicio del periodo incentivado. La plantilla resultante de la suma de las nuevas contrataciones a la plantilla de referencia deberá mantenerse durante el periodo de 730 días de mantenimiento exigido para las contrataciones incentivadas. A estos efectos, se entenderá por «plantilla de referencia» la formada por las personas contratadas con carácter indefinido.

Cuantía:

- a) Por contrataciones indefinidas de personas con discapacidad a jornada completa: 4.750 euros por cada nuevo contrato.
- b) Por transformación de contrato de duración determinada en indefinido: 3.907 euros por cada contrato transformado.

Cuando las contrataciones indefinidas o transformaciones de contrataciones temporales en indefinidos se efectúen a tiempo parcial, la ayuda se reducirá proporcionalmente a la jornada.

Se establecen las Bases Regulatoras de las ayudas dirigidas a la eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación de puestos de trabajos, en empresas ordinarias, en régimen de concurrencia no competitiva.

Conceptos subvencionables: La adaptación de los puestos de trabajo, dotación de equipos de protección personal con la finalidad de evitar accidentes laborales, o la eliminación de barreras u obstáculos que dificulten el trabajo de las personas con discapacidad contratadas en el periodo de ejecución determinado en la convocatoria.

Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones: Podrán ser entidades beneficiarias las personas trabajadoras autónomas, las empresas válidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro, las entidades de economía social, incluidas las entidades sin ánimo de lucro y las entidades sin personalidad jurídica, ubicadas en Andalucía. Quedan excluidos los Centros Especiales de Empleo.

Cuantía: 901,52 euros por cada contratación indefinida formalizada que requiera adaptación del puesto. El importe de la ayuda no podrá superar en ningún caso el coste necesario para la adaptación del puesto de trabajo.